

RESOLUCIÓN N° 138.-

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DEL VENCIMIENTO DE TODOS LOS REGISTROS OTORGADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 05 de marzo de 2018.-

VISTO:

La Nota N° 674/2018 de fecha 20 de febrero de 2018, presentada por la Unión de Gremios de la Producción; el Dictamen N° 184/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica referente al expediente MEU N° 1296/18; la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 674/2018 de fecha 20 de febrero de 2018, la Unión de Gremios de la Producción solicita que el vencimiento del próximo 31 de marzo de 2018, de los diferentes Registros que tiene implementado el SENAVE, se posponga por 60 días o hasta que finalice la revisión por el Comité Técnico de Análisis conformado por el SENAVE y la UGP, de la Resolución SENAVE N° 086/15 *“Por la cual se fijan los montos a percibir por prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

Que, por Providencia N° 201/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 184/18, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, dictamina que no existe impedimento de índole legal para que la Máxima Autoridad en uso de sus atribuciones, dicte resolución prorrogando la vigencia de los registros otorgados por la institución, por el periodo de 60 (sesenta) días que serán computados a partir del vencimiento de los mismos.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, establece en su Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.





RESOLUCIÓN N° 138.-

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DEL VENCIMIENTO DE TODOS LOS REGISTROS OTORGADOS POR EL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.

-2-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1º.- PRORROGAR el plazo de vencimiento de todos los Registros otorgados en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), por un período de 60 (sesenta) días, contados a partir del vencimiento de los mismos.

Artículo 2.- DISPONER que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELLO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**



OC/cp/ep